

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que, en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós se notificó mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**, la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la presente fecha, esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos por la misma. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Con fundamento en los artículos 157 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que, del expediente en que se actúa se advierte que, en fecha **18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, se notificó al sujeto obligado **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución definitiva dictada el **24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós**. De la resolución de mérito, se desprende lo establecido en los resolutivos **segundo y tercero**: -----

“...SEGUNDO.-- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO: -----”

- a) Que realice una búsqueda exhaustiva del juicio de amparo indirecto con número de expediente 700/2021, en el que funge como autoridad responsable. De igual forma, deberá de informar a este Órgano Garante, el estado procesal en que se encuentra el expediente, acreditando constancia de ello, y considerando a lo anterior que, en caso de que se encuentre firme la resolución: deberá de entregar al ciudadano copia de la versión pública de todas las constancias y actuaciones del juicio de amparo con las que cuente en sus archivos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 108, 121 y 149, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

b) Únicamente para el caso de que no se encuentre firme la causa, se tendrá por actualizado el supuesto de reserva establecido en el artículo 108 fracción XI, y en consecuencia la imposibilidad de entrega de la información.

Para el supuesto debidamente acreditado y estipulado en el inciso a), deberá de entregar la información al recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones dentro del presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales

que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- Para el cumplimiento del resolutivo SEGUNDO; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159, 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Adicional a lo anterior, deberá informar a esta Comisión el cumplimiento, a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.” (sic)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de lo establecido en la resolución de la causa, se concedió un plazo de **10 diez días** al sujeto obligado para que diera cumplimiento a lo ordenado, debiendo rendir el informe respectivo en los **3 tres días posteriores** al vencimiento del plazo para dar cumplimiento; teniendo que, como anteriormente se asentó, la notificación se realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el **18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, el plazo con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución, comprendía del **22 veintidós de noviembre al 8 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós**; teniendo en consideración para lo anterior el **21 veintiuno de noviembre** como día inhábil oficial para el cómputo de plazos en los procedimientos desahogados ante esta Comisión de conformidad con el ‘*Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los períodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2022*’; así como los días **30 treinta de noviembre, 1 uno y 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, en los que se suspendieron los plazos para los procedimientos desahogados mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las incidencias presentadas en la misma, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

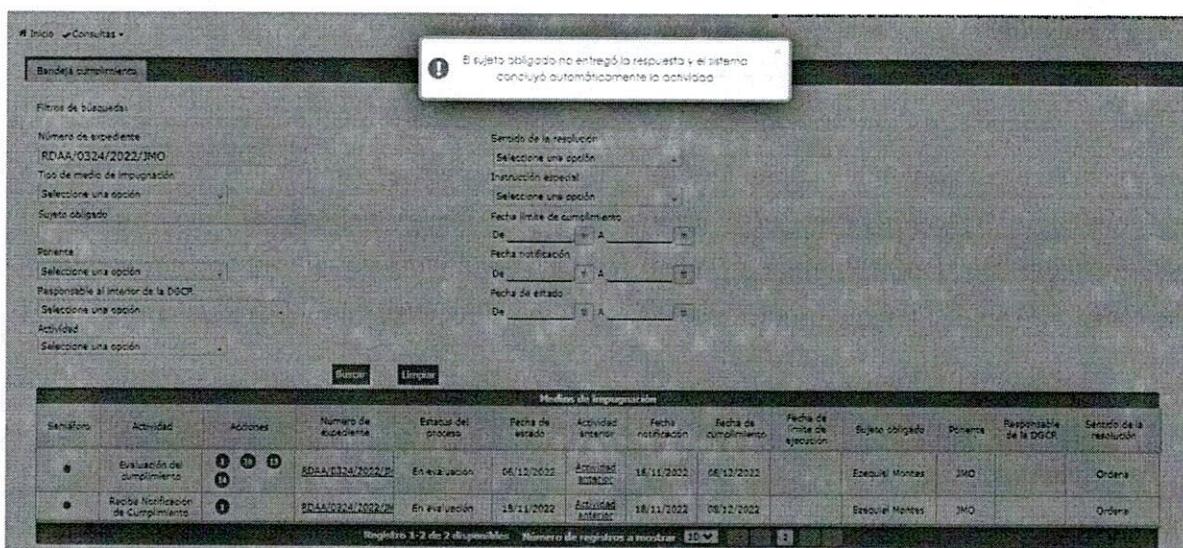
En ese sentido, el sujeto obligado se encontraba en posibilidad de rendir el informe en torno al cumplimiento, hasta el día **14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, considerando el día **12 doce de diciembre** declarado inhábil, conforme el acuerdo referido en el párrafo anterior. -----

Sin embargo, de la revisión realizada al Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de brindar seguimiento al cumplimiento de la resolución de la causa, en los plazos anteriormente previstos, se encontró lo siguiente: -----

Histórico						
Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDAA/0324/2022/JMO	Reclamo Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	22/06/2022 16:43:12	Área	Recurrente PNT	
RDAA/0324/2022/JMO	Envío de Entrada y Asignación	Rebibe Entrada	04/07/2022 09:16:50	DGAP	Alejandra Vergara Vázquez	nevavargas@infoqro.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	05/09/2022 10:39:37	Ponencia	Montserrat García Bárdenas	mparcajmo@infoqro.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	20/09/2022 12:17:49	Sujeto obligado	ADMINISTRADORA SUJETO OBLIGADO	transparencia@ezequielmontes.gob.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Envío de notificación al recurrente	Requerir Requerimiento de Información Adicional	22/09/2022 12:44:19	Ponencia	Montserrat García Bárdenas	mparcajmo@infoqro.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Entrega del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	15/11/2022 14:29:03	Ponencia	Montserrat García Bárdenas	mparcajmo@infoqro.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Registrar información de la Resolución	Resuelto	18/11/2022 08:54:59	DGAP	Dulce Villa Maldonado	nevavargas@infoqro.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Entrega de la Resolución	Pendiente de Notificación	18/11/2022 08:56:07	DGAP	Dulce Villa Maldonado	nevavargas@infoqro.mx
RDAA/0324/2022/JMO	Notificación de la Resolución	Notificado	18/11/2022 09:56:56	DGAP	Dulce Villa Maldonado	nevavargas@infoqro.mx

Registro 1-9 de 9 disponibles

- En el apartado de *histórico* del recurso de revisión RDAA/0324/2022/JMO, se aprecia como último registro, la fecha de notificación de la resolución: el 18/11/2022.



Historial de la impugnación									
Estado	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estado del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha de notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de ejecución
●	Evaluación del cumplimiento	1 2 3	RDAA/0324/2022/JMO	En ejecución	06/12/2022	Actividad anterior	18/11/2022	06/12/2022	Ezequiel Montes JMO Ordena
●	Reenvío Notificación de Cumplimiento	1	RDAA/0324/2022/JMO	En ejecución	18/11/2022	Actividad anterior	18/11/2022	06/12/2022	Ezequiel Montes JMO Ordena

- Por lo que, el propio Sistema arroja una notificación con la leyenda 'El sujeto obligado no entregó la respuesta y el sistema concluyó automáticamente la actividad', y en consecuencia no se encuentra cargado documento alguno que contenga el informe de cumplimiento a la resolución de la causa.

De lo anterior, resulta evidente que el sujeto obligado no rindió el informe de cumplimiento a la resolución, dentro del plazo legalmente establecido para ese efecto, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia; medio por el cual, se desarrolla el trámite de los recursos de revisión interpuestos ante esta Comisión.

Finalmente, con base en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que del expediente en que se actúa se desprende, que la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, fue omisa en informar respecto del cumplimiento a este Organismo Garante, y derivado de lo cual se constituye su Titular como responsable de dar cumplimiento a la resolución, en consecuencia; se tiene al Municipio de

Ezequiel Montes, Querétaro, incumpliendo la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, y se ordena dar vista al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a lo ordenado; tratándose en el presente caso, del Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro. -----

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo no mayor a 5 días, brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión; bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión procederá a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas al encargado de cumplir con la resolución, conforme con los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en quinta sesión de Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de fecha 8 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. -----

LMGB/MLGP

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0324/2022/JMO.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.